



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CONTRATO AD055/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO AD19/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CONSTRUCTORA ONORUAME S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROMÁN GALLEGOS ESTRADA (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero del 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD 19/16**, relativo al Servicio de suministro e instalación de muretes de tabla roca y cancelería en los pisos 3,4,5,6,7 y 8 del Edificio del Real; correspondiendo como contraprestación una cantidad total \$584,732.07 M.N. (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 07/100 Moneda Nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 19 de Febrero del 2016 al 19 de Abril del 2016;

II.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor solicitó la ampliación al Contrato Número AD19/16 en el **30% (treinta por ciento)** de su monto total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$175,419.63 M.N. (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 63/100 Moneda Nacional)**; que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente;

IV.- Que se ha determinado la necesidad de ampliar el monto total del presente convenio, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD19/16, de fecha 19 de Febrero del 2016;

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo a la cuenta presupuestal número **513310100001-33101**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30%** al monto total del contrato **AD19/16**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD19/16** cuyo monto total es por la cantidad de \$584,732.07 M.N. (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 07/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento); es decir la cantidad de **\$175,419.63 M.N. (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 63/100 Moneda Nacional)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos del suministro e instalación de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD19/16, relativo al Servicio de suministro e instalación de muretes de tabla roca y cancelería en los pisos 3,4,5,6,7 y 8 del Edificio del Real;
2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con la entrega de los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro e instalación de los bienes, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$15,122.39 M.N. (Quince Mil Ciento Veintidós Pesos 39/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el suministro e instalación de los **BIENES** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad al suministro e instalación de los **BIENES**, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$15,122.39 M.N. (Quince Mil Ciento Veintidós Pesos 39/100 Moneda Nacional)** Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO:**

C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:

CONSTRUCTORA ONORUME S.A. DE C.V.
 POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROMÁN GALLEGOS ESTRADA

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD055/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CONSTRUCTORA ONORUAME S.A. DE C.V.,
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016. Página

Página 5

United Junior